



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1072 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA

Entre los suscritos, **ANA ERIKA JINETH PEÑA CASTELLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.396.420, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 2985 del 28 de diciembre de 2015, posesionada mediante acta No. 302 del 28 de diciembre de 2015, facultada para contratar según Resolución No. 1446 de 2007, modificada por la Resolución 71 del 16 de enero de 2012 y Resolución 355 del 6 de febrero de 2012, actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA**, ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3° de 1961, modificada por las Leyes 62 y 99 de mil novecientos ochenta y tres (1983) y de mil novecientos noventa y tres (1993) respectivamente, quien en adelante se denomina **LA CORPORACIÓN**, y por otra parte, **JOSE ORLANDO FELICIANO CACERES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.012, obrando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA**, identificada con el NIT. 830.102.194-1, entidad sin ánimo de lucro, constituida según Acta No. 0000001 del 14 de Marzo de 2002, otorgada en Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de Mayo de 2002, bajo el número 00049662 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 17 de junio de 2016, quien en adelante se denomina la **FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, con fundamento en las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.- Que a **LA CORPORACIÓN** le corresponde, en el ámbito de su jurisdicción territorial, administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, por lo que tiene como responsabilidad misional la ejecución de la Política Ambiental en su jurisdicción, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y, en particular, defender el patrimonio natural del país, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales. 2.- Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley. 3.- Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dispone en el numeral 6, que las Corporaciones Autónomas Regionales pueden celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de menor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. 4.- Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la ley. 5.- Que en nuestro territorio existe una muy alta diversidad de especies, que entraña en sí misma un grave problema: Las poblaciones existentes se caracterizan por la fragilidad de su equilibrio, dado que son pequeñas y están íntimamente ligadas con las condiciones específicas de los hábitats a los cuales pertenecen, y por lo tanto, alteraciones mínimas de dichos hábitats pueden llevar a su desaparición (Begon, Harper & Townsend, 1996). 6.- Que la fragilidad de las poblaciones animales, unida al insuficiente conocimiento de su diversidad, dan como resultado una estimación errónea de los recursos existentes, conduciendo al abuso o mal uso del patrimonio animal, el cual se trata a menudo de manera equivocada como un recurso inagotable, restándole importancia a su degradación o extinción (Villareal et al., 2004). Se subestiman así los recursos en cuanto a su valor ecológico, científico, económico, político y cultural. 7.- Que la fauna silvestre ha sido sometida a severas presiones que han ido reduciendo considerablemente la densidad de sus poblaciones naturales, lo cual ha llevado a muchas especies a niveles de amenaza o peligro de extinción. Estas presiones se deben a procesos tales como la cacería

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1072 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA

indiscriminada, el deterioro del hábitat natural por tala de bosques y contaminación de suelos y aguas, la competencia por recursos con animales exóticos introducidos y, como un factor de importancia creciente, el tráfico ilegal de gran cantidad de especies animales (Roda, 1997). 8.- Que la compleja problemática que enfrenta la fauna silvestre ha generado una creciente oleada de decomisos de fauna en el ámbito nacional e internacional (Nassar-Montoya & Crane, 2000). Sin embargo, en la actualidad no se cuenta en el país con capacidad técnica, administrativa, financiera, ni de infraestructura necesaria para el manejo, rehabilitación y posterior devolución de los animales a sus hábitats naturales. 9.- Que mucha de la fauna silvestre que ha sido recuperada, entregada o ubicada después de su salida de la vida silvestre en algunos casos es rehabilitada con miras a su devolución al medio natural y en otros casos el proceso resulta infructuoso y termina con su recaptura o con la permanencia de los animales en los encierros definidos, debido a su incapacidad para enfrentar condiciones de vida silvestre; sin dejar de mencionar aquellos casos en que los animales mueren por lesiones, traumas o enfermedades. 10.- Que la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de LA CORPORACION, estableció la necesidad de celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, justificándola en los correspondientes estudios previos, así: *"...Para el tema de fauna silvestre es indispensable llevar a cabo programas de manejo correctamente planificados y ejecutados, a través de los cuales, los animales silvestres en cautiverio pueden contribuir a la preservación y conservación, ya sea de su propia especie o del hábitat natural al que pertenecen. Dependiendo de la especie y de las condiciones en que se encuentre, un animal silvestre decomisado o rescatado puede incluirse en alguno de los siguientes programas de manejo: 1. Regreso al medio silvestre; 2. Reproducción en cautiverio; 3. Educación ambiental; 4. Cuido de por vida por razones humanitarias; 5. Eutanasia"*. 11.- Que el procedimiento que establece la norma para los casos anteriormente descritos exige que la Corporación tenga un espacio físico construido y adecuado para efectuar su atención y valoración clínica veterinaria, mantenimiento y establecer su destino final. La CAR no posee un CAV propio y por ello en los últimos cuatro años ha contado con los servicios de Centros de Manejo ex situ de Fauna Silvestre particulares para disponer y efectuar las labores de atención que se requieren en este tipo de casos. Revisados los registros de animales silvestres decomisados y/o aprehendidos por la Corporación, se observa que en el rango de tiempo Enero de 2014 a Mayo de 2016 han ingresado a los Centro de Atención de la Fundación BIOANDINA, en el marco de convenios de asociación que tiene dicha organización con la CAR, un número total de 880 individuos de diferentes especies de la fauna silvestre. 12.- Que de acuerdo a lo descrito inicialmente, los animales que hoy se encuentran bajo custodia de la Corporación producto de los decomisos, deben seguir bajo su cuidado mientras puedan ser reubicados o rehabilitados. Igualmente se debe disponer de un lugar para los demás casos que se puedan presentar de acuerdo con lo definido en la Estrategia Nacional para el Control del Tráfico de Flora y Fauna Silvestre y lo establecido en la resolución 2064 de 2010 del MAVDT. Esto último teniendo en cuenta que a pesar de los esfuerzos efectuados para la prevención y control de este tipo de infracciones ambientales aún se ejerce bastante presión sobre este recurso, principalmente la extracción para su comercialización, por parte de traficantes de fauna de todo el país y de la comunidad presente en la jurisdicción de la Corporación. 13.-Que además del acompañamiento requerido que debe aportar el personal especializado antes de la llegada de los animales decomisados a los CAV dispuestos por el ejecutor a la Corporación es una necesidad la capacitación permanente que deben recibir los técnicos de las Direcciones Regionales encargados del tema de manejo de fauna postdecomiso. Su prioridad radica en que el tema es bastante especializado teniendo en cuenta que se debe responder a aspectos como la determinación científica de las especies que se decomisan, manipulación segura para la captura e inmovilización, conocimientos en nutrición animal, prácticas de rescate y atención primaria de animales heridos o maltratados, conocimiento de elaboración de dietas, embalaje y transporte de los animales, valoración y diagnóstico de lugares posibles de liberación de animales, técnicas de seguimiento y monitoreo de animales liberados entre otros aspectos. 14.- Que la Corporación requiere la asesoría y apoyo en los casos que se efectúan liberaciones a ejemplares de la fauna en lugares específicos de distribución en su jurisdicción y en otros casos fuera de ella cuando corresponde a ejemplares que se ubican en áreas naturales específicas. Igualmente en algunos casos se requiere apoyo técnico para la inmovilización y



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1072 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA

ejecución de los procedimientos de traslado a los CAVs de ejemplares de la fauna silvestre que por su cantidad, volumen o peligrosidad requiere de acompañamiento 15.- Que para satisfacer la precitada necesidad, LA CORPORACION, manifiesta su interés en celebrar un Convenio de Asociación con la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA, quien coloca a disposición dos áreas para el manejo, mantenimiento y/o rehabilitación de la fauna entregada por la Corporación de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución 2064 de 2010, con las siguientes características: 1) Un Centro de Atención y Valoración (CAV) y/o Rehabilitación con cobertura de piso térmico frío en el municipio de Guasca; y 2) Un Centro de Atención y Valoración (CAV) y/o Rehabilitación con cobertura de piso térmico templado-cálido en el municipio El Colegio. Los dos (2) centros están en capacidad de brindar a los individuos los cuidados necesarios para que los animales tengan las condiciones clínicas, físicas y biológicas para entrar en el programa atención, mantenimiento y/o rehabilitación, proveyendo los cuidados necesarios con el fin de recuperar y suplir todas las necesidades tendientes al normal y adecuado desarrollo de los especímenes, proporcionando la logística, insumos y elementos necesarios para ello. De otra parte la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA tiene competencia para efectuar dos (2) capacitaciones a funcionarios de LA CORPORACION que requieran el aprendizaje en la identificación, recepción, manipulación, atención, transporte, reubicación, liberación técnica y seguimiento de ejemplares de la fauna silvestre, acorde con las normas ambientales. 16.- Que dentro del objeto social de la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA, se recoge la capacidad técnica y jurídica para desarrollar las siguientes actividades: *"propender por la investigación, conservación, protección, mantenimiento y uso sustentable de las especies de fauna y flora silvestres colombianas, para ello, serán objetivos de la fundación los que se enumeran a continuación y los que se estimen indispensables para cumplir con su objetivo y para exaltar el nivel científico, cultural, técnico y administrativo de sus integrantes, colaboradores y del público en general. 1. Realizar y colaborar en la investigación, estudio científico, experimentación y programas que estén encaminados hacia la generación, transferencia y aplicación de nuevas tecnologías que fomenten el uso sostenido de los recursos de fauna y flora y el aprovechamiento racional de los mismos. 2. Realizar y colaborar en la investigación, estudio científico, experimentación o programas que estén encaminados hacia el conocimiento, conservación y manejo de los hábitats naturales de la fauna y flora silvestre nacional o hacia su restitución. 3. Realizar o colaborar en la investigación y estudio científico de los impactos ambientales que estén causando las actividades humanas de cualquier índole sobre la fauna, la flora y en general los ecosistemas del país. 4. Realizar o colaborar en la investigación, estudio científico y programas encaminados a la recuperación, rehabilitación, reintroducción al medio silvestre y repoblamiento de las especies de fauna y flora extraídas de sus entornos de vida natural. 5. Realizar o colaborar en la investigación, estudio científico, experimentación y programas encaminados a la zootecnia y reproducción de especies silvestres en cautiverio, con miras a coadyuvar en la generación, transferencia e implementación de nuevas tecnologías que permitan el uso racional y sostenible de los recursos naturales del país. 6. Realizar o colaborar en los programas de educación ambiental y divulgación del conocimiento científico y popular, en donde esté involucrada directa o indirectamente la fauna y flora silvestre colombiana y a través de cualquier medio de comunicación masivo disponible. 7. Ejecutar estudios, asesorías, interventorías o consultorías relacionadas con la fauna y flora silvestre nacional y sus ecosistemas, así como en todos aquellos campos donde esta esté involucrada directa o indirectamente la fauna y flora colombiana. 8. Colaborar a manera de intercambio de la información, conocimiento y tecnología que sobre la fauna y flora silvestre colombiana esté disponible, con otras entidades nacionales o extranjeras que tengan funciones y objeto social similares o complementarios a los de la fundación. 9. Gestionar y obtener los recursos que permitan adelantar las investigaciones, estudios, experimentaciones y programas necesarios para el logro del objeto y los objetivos de la fundación. (...)"* 17.-Que en razón a que la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA cuenta con la capacidad jurídica, acredita capacidad técnica, y cuenta con experiencia en el manejo, rehabilitación y liberación de animales silvestres, LA CORPORACION, atendiendo lo normado en el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, encuentra viable la celebración y ejecución de un Convenio de Asociación, por medio del cual tanto LA CORPORACION como la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA aunarán



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1072 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - Y LA FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA

esfuerzos valorados en dinero y especie, de conformidad con lo establecido en el presente documento contractual, con el objetivo de manejar adecuadamente, rehabilitar y liberar los animales pertenecientes a la fauna silvestre colombiana, decomisados y/o entregados por sus tenedores ilegales con el fin de valorar, dar el manejo adecuado y evaluar las posibilidades de rehabilitación, con miras a su posterior liberación en vida silvestre. 18.- Que en mérito de lo expuesto, atendiendo lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos entre **LA CORPORACION** y la **FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA** y sus Centros de Atención y Valoración de Fauna Silvestre localizados en los municipios de Guasca y El Colegio, donde se atienden especímenes aprehendidos, decomisados y/o puestos a disposición en la Corporación con origen de diferentes zonas climáticas; para el manejo adecuado, rehabilitación y posible liberación de los animales, pertenecientes a la fauna silvestre colombiana, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la resolución 2064 de 2010 del MAVDT.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA: Para el desarrollo del presente convenio la **FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA** se compromete a:

1. Aportar los recursos en especie para el desarrollo del Convenio.
2. Tomar las precauciones y controles necesarios para la protección y seguridad del personal a su cargo, servicios y terceros.
3. Aportar mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del convenio suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar que estos eventos no se repitan.
4. Identificar (rotular, publicar ficha técnica) y almacenar de acuerdo a las normas legales vigentes, las sustancias químicas y peligrosas requeridas durante la ejecución del convenio.
5. Identificar y corregir las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente.
6. Implementar medidas de señalización y demarcación de áreas conforme a los parámetros y estándares vigentes. (Cuando se requiera durante la ejecución).
7. Portar a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz el trabajo cumpliendo con todos los requisitos de Higiene y Seguridad Industrial.
8. Colocar a disposición del personal todos los servicios sanitarios y de aseo necesarios para mejorar las condiciones higiénicas. En el evento de que la ejecución contractual se realice a campo abierto.
9. Entregar al personal los elementos de protección personal requeridos para controlar los riesgos generados por el desarrollo de la actividad. Estos elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas de calidad del producto, y cuando así se requiera, con las debidas certificaciones de cumplimiento de normas o estándares de calidad.
10. Documentar e implementar planes de emergencia para atender incidentes relacionados con seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
11. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de **LA CORPORACION** (seguridad, salud ocupacional, medio ambiente, calidad).
12. Cumplir todas las normas y requisitos legales aplicables en la ejecución del convenio en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, por lo que la **FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA** deberá presentar al supervisor del convenio una vez iniciado el mismo, los siguientes requisitos dependiendo de las circunstancias en que se desarrolle el objeto del convenio:
 - 12.1 Identificación, análisis, evaluación y control (Matriz de Peligros y Riesgos; Matriz de aspectos e impactos) tanto de los factores de riesgos ambientales como de seguridad y salud ocupacional que causan accidentes o enfermedades de trabajo, alteraciones de la salud, así como daños a los equipos e instalaciones.
 - 12.2 Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente que aplicará durante la ejecución del convenio, el cual deberá estar de acuerdo a la legislación vigente. Este documento deberá someterlo a la aprobación del supervisor, quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional necesaria. De igual forma, deberá designar a una persona de la organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas, quien actuará como coordinador HSEQ.
 - 12.3 Presentar un cronograma de programas de capacitación realizados al personal y enfocada a las normas de medio ambiente, seguridad y salud ocupacional.
13. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral de éste.

TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA: **LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA** se compromete i. **Antes del decomiso:**

1. Apoyo técnico en

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1072 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA

identificación, manejo y traslado de los individuos para casos especiales que ameriten esta acción. 2. Acompañamiento permanente a los técnicos y funcionarios de las regionales para el manejo de ejemplares, dieta y espacios de contención. ii. **Post decomiso:** - Manejo especial de los individuos que lo requieran durante el manejo y traslado. iii. **Ingreso a los Centros de Atención y Valoración CAV:** 1. Recibir los individuos en el marco de los protocolos establecidos en la resolución 2064 de 2010 con copias de acta de incautación y decomiso por parte de **LA CORPORACION**, acta de entrega en los Centros y actas de recepción por parte del Centro. 2. Evaluación médico veterinaria y biológica del individuo ingresado de acuerdo con los protocolos definidos, definición de tratamientos y apoyo de paraclínicos. 3. Alojamiento de los individuos ingresados (preadaptación y tratamiento, cuarentena y rehabilitación). 4. Marcaje de los individuos según el grupo, especie y disponibilidad de métodos. 5. Primera evaluación del posible futuro del individuo ingresado (rehabilitación, investigación, cautiverio definitivo, traslado a otras colecciones debidamente autorizadas y/o legales como zoológicos, otros centros, universidades entre otras posibilidades. 6. Abrir para cada individuo ficha con la información pertinente (biológica y veterinaria). 7. Socialización de los resultados a los funcionarios de **LA CORPORACION** (taller de capacitación a programar por parte de las dos entidades en lo relacionado a fecha y sitio). 8. Apoyo de actividades directamente con la comunidad al momento de las liberaciones y durante los casos a atender por parte de **LA CORPORACION** y que requieran de la participación directa de la **FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA**. 9. Informe mensual de actividades desarrolladas. 10. Se considera por capacidad de instalaciones y personal profesional y operativo disponible, que el número máximo de animales que permanezcan en el CAV es de 500 individuos IV. **Recepción, manejo de fauna, rehabilitación y liberación:** 1 Recibir, valorar y manejar la fauna silvestre decomisada. 2 Brindar a los individuos los cuidados adecuados durante la permanencia en el centro. 3 Adelantar y documentar el proceso de liberación de la fauna rehabilitada según los protocolos establecidos y teniendo en cuenta las evaluaciones previas del estado del hábitat sugerido para la liberación y la evaluación biológica de la distribución de individuos del mismo grupo taxonómico del espécimen a liberar. V. **Capacitaciones.** 1. Realizar dos (2) talleres de capacitación a los funcionarios de las diferentes Direcciones Regionales en el manejo y rehabilitación de fauna silvestre. 2. Presentar un plan de trabajo con fecha, hora y lugar de las capacitaciones. 3. Igualmente, entregar un archivo con memorias, certificación y fotografías de las capacitaciones. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACION: LA CORPORACION** se compromete a: La Corporación se obliga con la Fundación a desarrollar las siguientes actividades en el marco de un convenio de cooperación con la Fundación Bioandina: 1. Aportar los recursos financieros establecidos en el convenio que se suscriba entre la Corporación y la Fundación. 2. Ejercer a través del supervisor designado para tal propósito, el seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los recursos aportados por la Corporación. 3. Aprobar por intermedio de la supervisión de los trabajos y los informes presentados por la Fundación en el desarrollo del convenio. **QUINTA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para el desarrollo del objeto del convenio, la **FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA** se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: **CONDICIONES DE LOS CENTROS DE ATENCION, VALORACION Y REHABILITACION.** 1. **UBICACIÓN:** Los CAV de la Fundación BIOANDINA están ubicados en el departamento de Cundinamarca (Guasca y El Colegio), con buenas rutas de acceso, libre de conflictos armados activos, lejos de explotaciones agropecuarias, especialmente avícolas y porcícolas, de fuentes emisoras de sonidos fuertes y de áreas de amenaza natural (inundaciones, deslizamientos). 2. **CARACTERISTICAS FISICAS DE LOS CAV.** La planta física de los CAV para la prestación del servicio debe tener las siguientes características: 2.1 Acceso a servicios públicos (agua y luz eléctrica). 2.2 Materiales empleados para la construcción de los Centros acordes con la temperatura de la región y las condiciones climáticas, permitiendo resguardar a los animales del viento, lluvia y sol excesivos. 2.3 Piletas o depósitos para agua con diseños que permiten a los especímenes entrar y salir sin dificultad a fin de garantizar su seguridad y movimiento; las jaulas o encierros del establecimiento garantizan que los animales no se causen heridas. 2.4 Pozetas de desinfección de calzado y de llantas de vehículos automotores en las entradas de cada instalación. Son totalmente de concreto y las pozetas pueden ser reemplazadas por



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1072 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA

bandejas o tinajas plásticas. 2.5 Aislamiento exterior mediante rejas, muros lisos y en malla de alambre, y desde el exterior no es posible visualizar a los animales ni interactuar con ellos y a la vez, esta barrera actúa como último sistema de seguridad en caso de escape de algún animal dentro del CAV. 2.6 Todas las puertas de las áreas donde se alojan los animales, son de apertura y cierre rápido (sistema de cierre por golpe) y con sistemas de cierre de pestillos y pasadores diseñados para que no puedan ser manipulados o abiertos por los animales como por ejemplo, primates. Techos y recintos del CAV están debidamente asegurados y diseñados para minimizar al máximo el riesgo de escape de cualquier especie alojada en su interior. 2.7 Los Centros de Atención y Valoración y de Rehabilitación deben tener:

3. Área Administrativa:

3.1 Oficina. Cuenta con: a. Áreas de trabajo para los profesionales con una zona de reuniones. b. Zona de archivos: Los archivos del centro se componen de las hojas de vida de cada individuo presente en el Centro. Cada hoja de vida consta de una hoja principal con información sobre datos de ingreso, datos del ingreso a la zona de mantenimiento y datos de egreso, historia clínica, biológica y zootécnica y cuando fuere necesario, de un acta de necropsia, acta de liberación, hurto o escape. El libro de control es un documento legal que permanece en el Centro. Los CAV cuentan con computador, impresora. La base de datos física de animales estará soportada por una base de datos digital que compile y procesa la información consignada por cada área técnica. 4. Áreas auxiliares: a. Vestier. Área donde el personal de los Centros, utiliza su equipo de protección personal y deja sus accesorios (aretes, collares, pulseras y demás elementos que puedan generar algún riesgo o accidente). b. Bodega. Lugar donde se almacenan los equipos y materiales de dotación de los Centros, como jaulas, guacales, nasa, etc. 5. Área para la preparación y almacenamiento de los alimentos. La dieta de los animales silvestres alojados, se ofrece en horarios, cantidad y presentación acorde con los requerimientos nutricionales de cada especie, según los lineamientos técnicos del zootecnista. Las variaciones en los horarios de alimentación, enriquecimiento con items alimenticios, corrección de dietas y presentación, es coordinada entre el biólogo, el médico veterinario y el zootecnista. Los reportes de comportamientos de alimentación, son compartidos entre el zootecnista y el equipo de cuidadores. Las dietas deben estar registradas y disponibles para el resto del equipo de trabajo, en un tablero. La cocina, es de uso exclusivo para la preparación y manipulación de los alimentos para los animales del Centro. Cuenta con alacenas para almacenamiento, con medidas de seguridad para prevenir la contaminación y descomposición de los alimentos. Los alimentos se ubican sobre estivas y nunca en contacto directo con el piso. Deben contar con una nevera acorde a la magnitud de alimento manejado. Todos los alimentos deberán ser frescos, adquiriéndolos entre una o dos veces por semana, según el clima y la cercanía del mercado. Periódicamente, el zootecnista, con la ayuda de personal de apoyo, realizará una evaluación del consumo y aceptación de las dietas, mediante el pesaje de los sobrantes dentro de cada encierro, con el fin de hacer los ajustes necesarios y garantizar el bienestar de los animales, reportando los hallazgos al veterinario a cargo. El área de cocina debe ser un área limpia, desinfectada y ordenada, con materiales tales como cerámica, superficies antideslizantes y acero inoxidable. Los recipientes empleados para la alimentación de la fauna deberán llegar a la cocina limpios e identificados por zona. 6. Área de recepción y hospitalización. El área de recepción de animales es una zona preferiblemente cercana a la zona cuarentenaria en la cual se reciben los ejemplares y se da su manejo primario. El manejo inicial dado a los especímenes, consiste en ingreso al libro de control, creación del Código Único Nacional de Ingreso, apertura de hoja de vida, creación de historias clínicas, zootécnicas y biológicas, reducción de niveles de estrés y disposición en zonas de aislamiento hospitalización o cuarentena. 7. Registro. Los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación deben crear y alimentar una base de datos con información proveniente de: a. Libro de control de ingreso, con información acerca de la fecha de ingreso de cada espécimen al CAV, asignación de un Código Nacional de Ingreso al CAV, sistema de marcaje o identificación, número del Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, sexo, e información sobre su disposición final. Se le debe asignar a cada uno de los animales que ingresan, un número con el que se le identificará de ahí en adelante hasta su destino final, para lo cual, en el CAV debe contarse con un listado de mínimo cuatro dígitos para la asignación de tal número y ser claramente seleccionado para evitar duplicidad de números. b. Acta de entrega: Constituye el documento de registro

CÓNVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1072 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA

de la entrega legal de los animales, ya sea por parte de su propietario o de las autoridades; en ésta, deben registrarse datos de identificación reportados en el concepto de egreso de los especímenes y marcarse con el número asignado al ejemplar en el consecutivo de ingreso al CAV. **c. Hoja de vida:** Es el documento en el cual se consigna la historia de ingreso, clínica, biológica y zootécnica de cada espécimen ingresado al centro. La hoja de vida es un documento que deberá ser actualizado permanentemente mientras el ejemplar se encuentre dentro del centro y deberá contener toda la información de manejo técnico que se realice sobre el individuo dentro del centro y hasta el momento de su reubicación. El código de identificación que se colocará en la hoja de vida, corresponderá al mismo código de ingreso asignado al espécimen dentro del libro de control. **La hoja de vida debe contener:** **c.1** Una sección donde se consigne información relacionada en el libro de control al momento de su ingreso, detalles de la marca o marcaje empleado, fecha de ingreso al centro, sexo, estado de desarrollo, peso de ingreso al centro, observaciones biológicas, médicas y zootécnicas registradas a su ingreso y cualquier información adicional reportada en el acta única de control al tráfico de flora y fauna silvestre. En esta parte, se debe indicar el sitio a donde sea ubicado el ejemplar dentro del centro (hospital, cuarentena, aislamiento, neonatos). **c.2** Una sección donde se indique la fecha en que el ejemplar finaliza la cuarentena o finaliza su permanencia en las áreas de hospital, aislamiento o neonatos, según aplique; fecha, peso, marca definitiva (en caso de usar marcajes temporales para animales de cuarentena) y zona de mantenimiento donde el animal será dejado, mientras se determina su destino final fuera del centro. **c.3** Una sección donde se indique fecha de salida del ejemplar fuera del centro, peso final del ejemplar al momento de su salida, destino y/o causa de su salida del centro (muerte, escape, hurto, liberación, reubicación), indicando según el caso, el código del concepto técnico que soporte la reubicación a otro lugar o registro de entrega o necropsia, que soporte la disposición de los restos del espécimen en caso de muerte si hubiera lugar. En caso de liberación, anexar acta de liberación de o los individuos. **c.4** Historia clínica, hoja o sección de la hoja de vida donde se anote toda la información médico veterinaria del ejemplar obtenida desde el ingreso del individuo hasta el momento de disposición final o reubicación. En la historia deberán figurar No. de consecutivo, fecha de apertura, nombre común, nombre científico, edad y/o estado del desarrollo (neonato, prejuvenil, juvenil, subadulto, adulto joven, adulto viejo), sexo, color y señas particulares. Alimento y agua, cantidad, frecuencia y consumo previo, actitud, condición corporal, frecuencia respiratoria, frecuencia cardíaca, temperatura, membranas mucosas, examen clínico inicial, hallazgos (relacionando el número asignado al sistema en el que se encontró la anomalía), diagnósticos diferenciales, plan terapéutico, pruebas paraclínicas a realizar y destino del animal al interior del CAV (área de cuarentena u hospital). A todo individuo que ingrese como mínimo se le deberá practicar un estudio coprológico y un cuadro hemático de ser posible. Exceptuando de estas a los invertebrados y peces. **c.5** Historia biológica, hoja o sección de la hoja de vida donde se anote toda la información biológica y de manejo biológico realizado en el ejemplar durante su permanencia en el centro. **c.6** Historia zootécnica: Hoja o sección de la hoja de vida donde se anote toda la información zootécnica y nutricional del ejemplar obtenida durante su permanencia dentro del centro. **c.7** Concepto técnico de egreso de fauna: Es un documento técnico elaborado por los profesionales del centro y aprobado por la autoridad ambiental que a partir del análisis integral de aspectos sobre la historia natural de la especie, manejo médico, zootécnico y biológico dado al espécimen durante su estancia en el centro y la gestión interinstitucional, establece el destino final del ejemplar fuera del centro de acuerdo con los protocolos y los destinos establecidos en la Ley 1333 de 2009, artículos 52 y 53. El Anexo 12 de la Resolución MAVDT 2064 de 2010, presenta la estructura del concepto mencionado. **8. Área de Cuarentena.** Una vez llena la zona de arriba a su capacidad, los animales allí alojados se trasladarán a la zona de cuarentena. En esta área, los animales permanecerán un período de tiempo prudencial, recomendado para el control y vigilancia del desarrollo o manifestación de posibles enfermedades infecciosas. Todo animal que ingrese al Centro deberá ser sometido a este proceso. En el área de cuarentena deberán distribuirse los animales, teniendo en cuenta de no enfrentar visualmente a aquellos que en vida libre se encuentran enfrentados como presa y predador, y considerando que tanto las aves como los primates y otros mamíferos trepadores, estarán menos estresados si se les ubica en encierros que puedan permanecer trepados en jaulas que se encuentran a la

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1072 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - Y LA FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA

altura de la cabeza del tronco de los operarios como mínimo. Al finalizar la cuarentena, deberá constarse mediante pruebas paraclinicas, la ausencia de cualquier tipo de patología. **9. Área de Rehabilitación.** Estas zonas están disponibles para algunos grupos de animales y tienen espacios con hábitats amplios y adecuados con dimensiones basadas y soportadas en estudios técnicos similares para procesos de rehabilitación de los ejemplares identificados con este potencial. Permiten el desarrollo de actividades de entrenamiento como de vuelo en el caso de aves, caza en el caso de mamíferos carnívoros, trepar en el caso de algunos mamíferos y nadar en caso de reptiles. **10. Aspectos sanitarios.** Los CAV cuentan con agua potable para la limpieza del local, así como los utensilios necesarios para abreviar a los animales, y todas las instalaciones deberán estar limpias, y ser periódicamente desinfectadas con sustancias que no causen daño y perjuicio a los animales bajo manejo. Se debe efectuar análisis de diagnóstico en las fuentes de agua e infraestructura de almacenamiento y distribución de la misma, para determinar la presencia de bacterias, pesticidas, y metales pesados que pueden hacerse una vez al año; y realizar Muestreo bacteriológicos y micótico en las instalaciones físicas. En cuanto al manejo de residuos, por ser centros que manejan animales silvestres, el manejo de sus residuos se acogen a lo dispuesto en el Decreto 351 de 2014, "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares", así como a lo dispuesto en el Manual de Normas Básicas de Bioseguridad del Ministerio de la Protección Social. Cada una de las áreas del centro en las que se maneje animales, deberá contar con su respectivo pocetas de desinfección (pediluvios), implementos de aseo (escoba, cepillos, trapeo, balde, guantes de caucho, jabón y desinfectante), desagües con trampas de grasa. Cada centro tiene e implementa protocolos de medicina preventiva, y de atención de emergencias, incluyendo en este último, la atención de emergencias medicas de los animales, así como la atención de emergencias localivas como fugas de ejemplares, ataques entre ellos o al personal, surgimiento de brotes y medidas cuarentenarias. Así mismo cuenta, con un capítulo de primeros auxilios para los animales y para el personal en caso de una eventualidad. **11. EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS CAV.** Los principales equipos y elementos con que deberán contar los CAV son:

Uso	Elementos
Contención	Nasas o jamas, pértigas, ganchos y pinzas para ofidios, cajas de restricción, guantes de carmaza, lazos, lonas, toallas, cerbatanas, jaula de manejo, caperuzas y capuchas para evitar estrés, redes de captura, nasas para aves, bolsas oscuras de tela con cierre rápido, cajas de cartón y de madera
Alojamiento	Jaulas de aislamiento y jaulas de acercamiento, guacales plásticos
Manejo médico	Fonendoscopio, termómetro, balanza, instrumental médico para cirugías menores, ambú, mesa de examen, jeringas, agujas y sondas de diferente tamaño, algodón, gasa, bajalenguas, linterna, guantes de examen, cuchillas, alcohol solución yodada, soluciones inyectables, suplementos vitamínicos, antiparasitarios, droga para eutanasia, anestésicos, sedantes, analgésicos, antiinflamatorios, antibióticos, inmunoestimulantes, drogas de emergencia, entre otros.
Marcaje	Equipo de microchip, anillos de marcaje de aves, cintas plásticas, pinzas para anillos de aves, sistema de marcaje para tortugas y neonatos. Tinas o bandejas para separar nidadas o camadas.
Manejo Biológico	Termómetros de ambiente, calentadores (en los casos que aplique), Aireadores, binoculares, GPS, títeres de aves para evitar improntar a los pichones, títeres de depredadores para la rehabilitación. Pesas de resorte de tres a cuatro capacidades diferentes, balanza de plato, calibradores, cinta métrica, conos para aves, pinzas de alimentación, bombillas calentadoras y fuentes de luz UV, materiales para diseño de items de enriquecimiento, nebulizadores y/o humidificadores, mantas oscuras, tablas para toma de datos, cronómetro, contador de eventos, cámara digital, videocámara.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1072 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA

Cocina	Nevera con congelador, elementos para elaboración de dietas, licuadora, pinzas de alimentación, elementos para manejo y alimentación de animales de bioterio, elementos para distribución de dietas bandejas plásticas y/o carretillas para llevar bandejas con alimento, recipientes medidores, recipientes hondos, pandos, comederos, bebederos para los animales de acuerdo a la especie y su mecanismo para obtener alimento y beber agua, balanza de gramos y kilos, tablero de dietas, suplementos vitamínicos, minerales y alimentos para especies de dieta especializada Sistemas para el almacenaje de perecederos y no perecederos, verduras, frutas y cereales.
Dotación	De oficina, aseo (desinfectantes básicos como detergentes en polvo, para cocina y baño, jabón líquido antibacterial para manos y desinfectantes para zonas de animales contra bacterias, hongos y virus, al menos dos tipos diferentes que puedan ser rotados periódicamente para evitar el desarrollo de cepas resistentes) y de protección personal (guantes, bata blanca, overol, peto, tapabocas, botas de caucho, según funciones).

12. PERSONAL PROFESIONAL PARA ATENCION DE LOS CAV Y DE REHABILITACION Y PARA DEMAS ACTIVIDADES DEFINIDAS PARA EL TEMA DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADA. 12.1 **COORDINACIÓN.** Para la dirección y coordinación de los CAV y de la rehabilitación que ofrece la **FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA** a **LA CORPORACION** para la recepción, alojamiento, atención y mantenimiento y/o rehabilitación, al igual que para la ejecución de actividades de capacitación a funcionarios de **LA CORPORACION**, desarrollo de actividades de captura y transporte de animales decomisados en casos especiales, identificación de lugares para liberación o reubicación de ejemplares decomisados o recibidos voluntariamente se cuenta con un profesional de la medicina veterinaria, zootecnia o un biólogo, con amplia experiencia en manejo de fauna silvestre y en administración de Centros de manejo de fauna en condiciones ex situ. Las decisiones relativas al manejo técnico de las especies deben ser tomadas con participación y en coordinación con el equipo de profesionales. 12.2 **PERSONAL PROFESIONAL.** La **FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA** dispondrá de (2) médicos veterinarios (tiempo completo), un (1) zootecnista con dedicación parcial del 25% de su tiempo y un (1) biólogo (tiempo completo). Estos profesionales cuentan con experiencia mínima de dos años en el manejo de fauna silvestre en condiciones de cautiverio. 12.3 **PERSONAL TECNICO Y OPERATIVO.** Para apoyar las labores de los CAV, la **FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA** contará con MÍNIMO (1) un auxiliar técnico por CAV con experiencia certificada en trabajo de fauna silvestre, que desarrollará actividades de apoyo a los profesionales relacionados con la manipulación de ejemplares de animales que requieren ser inmovilizados, muestreados y tratados de acuerdo con su estado, igualmente ejecutarán el mantenimiento de las zonas de arribo y cuarentena, aplicar tratamientos clínicos de acuerdo con las indicaciones de los profesionales entre otras actividades. Igualmente cada uno de los CAV deberá contar con mínimo un cuidador – alimentador que se encargará del mantenimiento y limpieza de las áreas de mantenimiento y rehabilitación, la preparación y suministro de las dietas y demás servicios generales que requieran los Centros. Se recomienda que estas personas tengan la aptitud y sensibilidad para el manejo de fauna. **SEXTA.- PRODUCTOS y/o INFORMES A ENTREGAR:** La **FUNDACION BIOANDINA** deberá entregar cinco (5) informes mensuales parciales que indique entre otros los siguientes aspectos: 1. Información detallada sobre ingreso y diagnóstico de ejemplares de la fauna silvestre que sean llevados por las Direcciones Regionales a los Centros ubicados en El Colegio y Guasca. Igualmente aspectos clínicos y biológicos de su llegada, estadia y posible salida. 2. Procedimientos clínicos y biológicos realizados en los animales ingresados al Centro desde la fecha de inicio del convenio, lo mismo de los animales que hayan efectuado su ingreso anterior a la fecha del convenio y que son de dominio de la Corporación como autoridad



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1072 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA

ambiental. Igualmente evolución del estado de los ejemplares, pruebas o exámenes realizados desde su entrada a los centros a la fecha que sea solicitada. **3.** Información de la ejecución mensual de los recursos según presupuesto elaborado y que forma parte de este documento. **4.** Información de liberaciones al medio natural coordinadas con DESCA, mortalidades y reubicaciones a otros centros o lugares definidos en las normas y efectuadas en coordinación con DESCA. **5.** Información acerca de las recomendaciones y demás aspectos a mejorar, en torno al manejo post-decomiso y disposición final de los animales ingresados. **6.** Entrega de un (1) informe final consolidado de la ejecución del convenio, con todos los aspectos anteriormente expuestos, de manera integral, con el fin de presentar un análisis, conclusiones y recomendaciones del manejo de la fauna decomisada. **SEPTIMA.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio se estima en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$468.454.888)**, discriminados así: **1. APORTES DE LA CORPORACION. LA CORPORACION** efectuará un aporte en dinero por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$393.759.307)**, monto respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 1401 del 14 de junio de 2016. **2. APORTES DE LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA.** La **FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA** efectuará un aporte en especie valorado en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.695.581)**. Los soportes del cálculo de los costos se presentan a continuación:

COSTOS BASICOS DE OPERACIÓN PARA EL CONVENIO CAR- FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA					
RUBRO	COSTOS FIJOS			ENTIDAD APORTANTE	
	MESES	COSTO MES	COSTO TOTAL	CAR (Efectivo)	BIOANDINA (Especie)
	CANTIDAD	UNIDAD			
1 PERSONAL					
Director del proyecto	6	6.763.973	40.583.839	40.583.839	
Médico Veterinario (2)	12	3.832.594	45.991.132	45.991.132	
Biólogo (1)	6	3.832.594	22.995.566	22.995.566	
Zooteccista (0.4)	6	3.832.594	22.995.566	22.995.566	
Auxiliar técnico (2)	12	1.465.689	17.588.273	17.588.273	
Cuidador Alimentador (2)	12	1.241.195	14.894.340	14.894.340	
Subtotal personal		20.968.640	165.048.715	165.048.715	
2. MATERIALES Y EQUIPOS					
Costo de materiales y uso de equipos hospitalarios.	6	2.158.600	12.951.600	10.500.000	2.451.600
Subtotal Material y Equipos.		2.158.600	12.951.600	10.500.000	2.451.600
3. INFRAESTRUCTURA					
Disponibilidad de zonas de arbo, cuarentena, mantenimiento, rehabilitación, otras	6	12.489.042	74.934.253	74.934.253	
Aporte disponibilidad de áreas especializadas de manejo (calefacción y otros)			53.965.000		53.965.000



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1072 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA

Subtotal Infraestructura		12.489.042	128.899.253	74.934.253	53.965.000
4. TRANSPORTE					
Servicios de transporte	6	4.101.340	24.608.040	19.194.271	5.413.769
Subtotal Transporte		4.101.340	24.608.040	19.194.271	5.413.769
5. OTROS GASTOS					
Costos logísticos y de ejecución de dos (2) taller capacitación.		6.475.800	6.475.800	4.475.800	2.000.000
Gastos administrativos (Pólizas, publicaciones etc.)		2.158.600	2.158.600		2.158.600
Subtotal otros gastos		8.634.400	8.634.400	4.475.800	4.158.600
TOTAL COSTOS FIJOS			340.142.088	274.153.039	85.986.969
COSTOS VARIABLES					
6 INSUMOS Y GASTOS GENERALES					
Alimentación y sostenimiento animales recepcionados.	6	17.500.000	105.000.000	98.000.000	7.000.000
Medicamentos veterinarios.	6	2.158.600	12.951.600	12.044.998	906.612
Exámenes clínicos básicos y especializados.	6	1.079.300	6.475.800	6.475.800	
Imprevistos	6	647.550	3.885.480	3.085.480	800.000
Subtotal Insumos y Gastos Generales		21.385.450	128.312.880	119.606.268	8.706.612
TOTAL COSTOS VARIABLES			128.312.880	119.606.268	8.706.612
TOTAL COSTOS FIJOS + COSTOS VARIABLES			468.454.968	393.759.307	74.693.581

OCTAVA.- DESEMBOLSOS DEL APOORTE DE LA CORPORACIÓN: LA CORPORACION desembolsará el aporte de la siguiente manera: **1. CINCO (5)** desembolsos mensuales, cada uno por un valor de \$ **65.626.551,16**, contra entrega de los informes mensuales y el balance de gastos de los ítems clasificados como costos variables, bajo acta firmada y aprobada por parte del supervisor. **2. Un SEXTO** pago por un valor de \$ **65.626.551,16** contra entrega del informe final y el balance de gastos de los ítems clasificados como costos variables, bajo acta firmada y aprobada por parte del supervisor, con la entrega del informe final del cumplimiento total del objeto contractual, certificado por el respectivo supervisor, previa presentación y aprobación del documento final en medio físico y magnético. **PARÁGRAFO:** Para efectos de cada desembolso, la **FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA** deberá presentar certificación de cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. **NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del convenio, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social, aprobación de la garantía única y registro presupuestal. **DECIMA.- GARANTIA.-** Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio de asociación, **FUNDACION**



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1072 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA

BIOANDINA, entidad ejecutora de los recursos, deberá constituir garantía dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio, que podrá consistir en: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria, con el siguiente amparo a favor de LA CORPORACIÓN: **-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** surgidas del convenio interadministrativo de asociación, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a LA CORPORACIÓN, frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ello es imputable a la entidad ejecutora. El valor de la garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Del personal que la entidad contratada, haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del convenio por una cuantía equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del convenio, con una duración igual a la vigencia del convenio y tres años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual** Por una cuantía equivalente a **Doscientos (200) Salarios Minimos Mensuales Vigentes**, con una duración igual al plazo de ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO:** En todo caso la anterior garantía deberá permanecer vigente durante todo el término de duración del convenio y el de su liquidación. La anterior garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de LA CORPORACIÓN. **DECIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones que se contraen por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte conveniente que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán una acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **DECIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio; 5.) Las demás causales que prevenga la ley relativas a los convenios. **DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** LA CORPORACIÓN ejercerá las funciones de supervisión del presente convenio a través del Director de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental o quien éste designe por escrito, quien tendrá las funciones contempladas tanto en el Manual de Contratación y Supervisión o Interventoría, así como las establecidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas reglamentarias en la materia. **Parágrafo:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará por medio Director de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de LA CORPORACIÓN quien lo comunicará mediante memorando. **DECIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONVENIO:** La FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA no podrá ceder a persona o entidad alguna el presente convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita por la otra parte. **DECIMA SEXTA.- NO VINCULACIÓN LABORAL:** LA CORPORACIÓN no asumirá ninguna responsabilidad de carácter laboral con el personal que designe la FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA para el desarrollo del convenio. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-** Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos realizados por LA CORPORACIÓN; b) La propuesta de la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA; c) Las actas y acuerdos suscritos entre LA CORPORACIÓN y la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA con ocasión de la ejecución del presente convenio; d) Los informes que se produzcan en el marco del presente convenio; e) El certificado de disponibilidad presupuestal 1401 del 14 de junio de 2016 expedido por LA CORPORACIÓN. f) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1072 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA

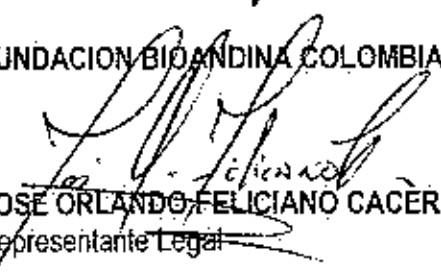
desarrollo del mismo. **DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. No obstante lo anterior podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas que regulan esta materia y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. **VIGÉSIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a producirse incumplimiento total o parcial de las obligaciones por cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al quince (15%) del valor total del convenio como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen. **VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Jurisdicción de la Corporación y Centros de valoración y rehabilitación operados por la Fundación. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. **VIGÉSIMA TERCERA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Forman parte integral del presente convenio la ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como todas las disposiciones legales vigentes reglamentarias en material contractual. **VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** La FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA se compromete a mantener indemne a LA CORPORACION, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio. **VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes; para su ejecución requiere de la suscripción del acta de iniciación, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte de LA CORPORACION. La ejecución del convenio se realizará en la jurisdicción CAR, Departamento de Cundinamarca. **VIGÉSIMA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte de LA CORPORACION se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1401 de 2016. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este convenio las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los 01 JUL 2016

LA CORPORACIÓN,


ANA ERIKA JINETH PEÑA CASTELLANOS
Secretaría General

FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA,


JOSÉ ORLANDO FELICIANO CACERES
Representante Legal

Proyección: Bertha Lucía Moreno Martínez
Revisó: Adriana Delgado Gómez
Revisó: Edna Yohana Garzón Sánchez